



Gerencia General

26 de junio de 2024

Resolución Senara-GG-0421-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ELIMINACIÓN DE LA RESERVA DE PLAZAS VACANTES PARA SER OCUPADAS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 8862 Y SU REGLAMENTO (en caso de ser instancias de Gobierno Central o Poderes de la República) / LEY N° 10159 Y SU REGLAMENTO (en caso de ser instituciones de la Administración Descentralizada)

Con fundamento en (la Ley N° 6877, Ley de creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento), así como en las nomas conexas: Artículos 11 y 56 de la Constitución Política de la República, Artículos 102 incisos a) y b) y 103 incisos 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, aprobada mediante Ley N° 4534 del 23 de febrero de 1970; artículos 4 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado mediante Ley N° 8661 de fecha 29 de agosto del 2008; artículos 1, 4, 23 y 24 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600 de fecha 02 de mayo de 1996; Artículos 66, 67, 69, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley N° 7600 de cita, Decreto Ejecutivo N° 26831 de 23 de marzo de 1998; Artículo único de la Ley de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley 8862 del 16 de setiembre de 2010; Artículos 1, incisos o) y p), 2, 4, 5 y 6 del Reglamento a la Ley de inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el sector Público, Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS de febrero 2011 y sus reformas.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 15 de mayo de 2023 se recibió oficio MTSS-DVAS-OF-118-2023 emitido por parte del Viceministro Área Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalando que según lo dispuesto en la Ley N° 8862 y su Reglamento, Ley N° 10159 y su Reglamento, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, debía de realizar un plan remedial para cumplir con lo señalado en la Directriz Ejecutiva N° 010-MIDEPLAN-MTSS.



SEGUNDO: Que, con base en lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el oficio SENARA-DAF-RH-0280-2024 realizó el estudio de plazas vacantes en coordinación con la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad de la institución, y señaló que se debía de reservar al menos el 5% de sus plazas vacantes, tanto plazas vacantes interinas como desocupadas, para ser ocupadas exclusivamente por personas con discapacidad, como medida afirmativa de tipo laboral en el sector público.

TERCERO: Que mediante oficio SENARA-GG-0378-2024 la Gerencia procede a reservar la plaza 0754 de profesional especialista en ingeniería, para ser ocupada por una persona con discapacidad.

CUARTO: Que, conforme a lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos procede a publicar el concurso 24-2024 del 07 al 13 de junio del 2024 y se amplió del 17 al 21 de junio del 2024, para contratar a una persona con alguna condición de discapacidad.

QUINTO: Que según se refiere del oficio SENARA-DAF-RH-0349-2024, al concurso se presentaron 26 postulantes, más ninguno de ellos se trataba de una persona con discapacidad, para lo cual dicha plaza estaba reservada.

SEXTO: Que la Unidad de Recursos Humanos, mediante el oficio SENARA-DAF-RH-0349-2024, solicitó a la Gerencia la eliminación de la reserva de plaza para una persona con discapacidad y autorizar la apertura del concurso por los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO

- I. Que el SENARA cumplió con lo establecido en la Ley N° 8862, denominada Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público del 16 de agosto de 2010 y su Reglamento dado por Decreto Ejecutivo N° 36462-MPMTSS del 02 de febrero del 2011 y sus reformas, así como mediante el Artículo 15, inciso i) de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10159, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN y sus reformas, se señala que se reservara cuando menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por la personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las selectivas y de idoneidad que corresponda.
- II. Que mediante Resolución Senara-GG-0421-2024, la Gerencia procedió a reservar la plaza 0754, para ser cubierta por una persona con discapacidad.



- III. Que la Unidad de Recursos Humanos procede a publicar el concurso 24-2024 del 07 al 13 de junio del 2024 y se amplió del 17 al 21 de junio del 2024, y le dio difusión mediante la página web del SENARA, red social Facebook, correo electrónico y plataforma ANE.CR.
- IV. Que como se señaló en los resultados al concurso se presentaron 26 postulantes quedando debidamente acreditado que ninguno de ellos presentaba alguna condición de discapacidad.
- V. Que el reglamento a la ley 8862 dispone en su artículo 10 a saber:

“Artículo 10.-Casos de excepción. Se exceptúa a las instituciones del Sector Público de la aplicación del presente Reglamento, cuando la institución se halle en los siguientes supuestos:

a) En caso de no contar con plazas vacantes la institución deberá documentar y justificar la no posibilidad de reservar las plazas. En la elaboración del informe estipulado en el artículo 12 de este Reglamento, deberá constar la justificación razonada.

b) En caso de que no existieran personas candidatas para llenar los puestos reservados, mediante el Registro de Elegibles Paralelo de la Dirección General del Servicio Civil, las bases internas institucionales, el Sistema Nacional de Empleo o el registro interno construido para este fin por las instituciones, estos puestos podrán ser retirados de la reserva y ser sustituidos por puestos de la misma clase, mediante resolución administrativa razonada que deberá ser publicada y comunicada a la Dirección Nacional de Seguridad Social del MTSS y a la Dirección General de Servicio Civil. (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43024 del 27 de abril del 2021)”

- VI. Que mediante el oficio SENARA-DAF-RH-0349-2024, la Unidad de Recursos Humanos, expone una serie de motivos por los cuales se solicita la eliminación de reserva de plaza para persona con discapacidad, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior.

POR TANTO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862, N° 36462-MP-MTSS, se resuelve:



Artículo 1.- Emitir la presente resolución administrativa para la eliminación de la reserva de la plaza vacante para ser ocupada exclusivamente por personas con discapacidad, para el periodo 2024, dado que no se presentaron oferentes.

Artículo 2.-Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos a realizar la apertura del concurso por los procedimientos ordinarios.

Artículo 3.- Se instruye publicar la presente resolución administrativa en la página electrónica institucional, de conformidad con el Artículo 6 inciso b) del Reglamento a la Ley N° 8862 y del Artículo 21 del Reglamento a la Ley N° 10159.

Artículo 4.- Se comunica la presente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, específicamente a la Dirección Nacional de Seguridad Social, y a la Dirección General de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del Artículo 6, inciso b), del Reglamento a la Ley N° 8862.

Artículo 5.- Notifíquese y ejecútese.

Ing. Osvaldo Quirós Arias, MGP
Gerente
Gerencia General